



NORMAS DE CONVIVENCIA EN ESO PARA EL CURSO 2026/2027

DERECHOS DEL ALUMNADO	DEBERES DEL ALUMNADO
• Derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial. • Derecho al buen trato, basado en el respeto mutuo y la dignidad del ser humano. • Derecho a la creación de entornos seguros donde se respeten los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital. • Derecho a ser oído y escuchado. • Derecho a la convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades. • Promoción de la igualdad de trato de niños y niñas mediante la coeducación y el fomento de la enseñanza en equidad, y la deconstrucción de los roles y estereotipos de género. • Derecho a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier tipo de violencia. • Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo, especialmente la digital y mediática. • Derecho a recibir formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, de acuerdo con el carácter propio del centro.	• De acuerdo a su edad y madurez, deberán asumir y cumplir los deberes, obligaciones y responsabilidades reconocidos en todos los ámbitos de la vida, tanto familiar, escolar como social. • Deber de estudiar durante las etapas de enseñanza obligatoria. • Tener una actitud positiva de aprendizaje durante todo el proceso formativo. • Este deber básico se concreta, entre otras, en las obligaciones siguientes: a) Asistir a clase, participar en las actividades formativas previstas en el proyecto educativo y en la programación docente del centro, especialmente en las escolares y complementarias, respetando los horarios establecidos. b) Realizar las tareas encomendadas y seguir las directrices establecidas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes. c) Participar y colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio y respetar el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación • Deber de respeto al profesorado y otros empleados del centro, así como al resto de sus compañeros, evitando situaciones de conflicto y acoso escolar en cualquiera de sus formas, incluyendo el ciberacoso. • Deber de respeto a los valores democráticos evitando discriminar a los mismos por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de



DERECHOS DEL ALUMNADO	DEBERES DEL ALUMNADO
• Derecho a la libertad ideológica, conciencia y religión de participación, asociación y reunión y libertad de expresión. • Derecho a la evaluación continua, siempre y cuando no se acumulen más de un treinta por ciento de faltas de asistencia. • Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente, siguiendo los cauces legales establecidos. • Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar. • Derecho a la orientación educativa y profesional. • Derecho a medidas de sensibilización y prevención efectivas frente a cualquier tipo de violencia. • Derecho de las víctimas de violencia a información y asesoramiento, y a ser escuchadas • Derecho la activación del protocolo por parte de la comunidad educativa ante la observación de conductas que puedan constituir un caso de acos o ciberacoso escolar. • Derecho a actuaciones y medidas de prevención, intervención y erradicación de actitudes discriminatorias por motivos de orientación e identidad sexual, en el desarrollo del Proyecto Educativo de centro y del Plan integral de Convivencia. • Derecho a la protección adecuada del alumnado que se encuentre en situación de exclusión social, discriminación y violencia por los motivos anteriormente señalados.	género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social. • Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente. El respeto a las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente implica: a) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, así como conservar y hacer buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos. b) Permanecer en el recinto del centro escolar durante toda la jornada escolar, siempre que sean alumnos y alumnas menores de edad. En este caso sólo podrán ausentarse del centro por causa justificada y con autorización de sus padres. • Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro. Esta información será la estrictamente necesaria para la función docente y orientadora, no pudiendo utilizarse con fines distintos del educativo sin consentimiento expreso. • Deber de asistir puntualmente a las clases, exámenes y demás actividades para las que fueran convocados, justificando, en caso de producirse, las mismas (Se consideran faltas justificadas de puntualidad las debidas a consulta médica con justificante del médico y los retrasos de transporte). • Deber de usar el uniforme escolar obligatorio, tanto el de calle como el deportivo.



DERECHOS DEL ALUMNADO	DEBERES DEL ALUMNADO
• Derecho a la promoción de habilidades socioemocionales y la detección precoz del riesgo suicida. • Derecho a la creación de herramientas específicas que puedan contribuir a la prevención y respuesta a un problema de salud pública multifactorial como la conducta suicida. • Derecho a la evaluación, intervención y seguimiento de las personas con pensamientos y comportamientos suicidas.	• Deber de presentar a los tutores legales las notificaciones escritas del profesorado, así como los informes de evaluación o boletines de notas. • Deber de respetar y conocer el medio ambiente y los animales, y colaborar en su conservación dentro de un desarrollo sostenible. • Deber de usar de forma ética y educativa de los recursos tecnológicos empleados en el colegio (portátiles personales, tablets, equipos del aula de informática) • Conocer y respetar las normas de uso de los dispositivos ASUS, disponibles en la web del centro.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Todas aquellas que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro.	CORRECCIONES
a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de mentira o ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad. b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.	a) Amonestación oral. b) Apercibimiento por escrito a través de la plataforma Educamos. c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Todas aquellas que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro.	CORRECCIONES
c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras. d) Más de 3 faltas injustificadas de asistencia a clase. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase las que no sean excusadas por su padre, madre o tutor legal. e) Más de 5 faltas de puntualidad. Se consideran faltas de puntualidad de un alumno o alumna las que no sean excusadas por su padre, madre o tutor legal. e) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa. Se incluyen aquí actitudes posturales incorrectas y toda alteración de las pautas básicas de educación y cortesía. f) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. g) Salir de las clases en el cambio de hora sin autorización. h) Usar los baños en las horas no acordadas. (Se puede acudir con permiso del profesor a 3ª y 4ª hora). i) No sellar o firmar la agenda en aquellos casos en los que el alumno realice una entrada o salida a lo largo del horario lectivo o ante avisos o notificaciones del profesor (Al salir del colegio, el alumno debe enseñar la agenda en portería firmada por el profesor con el que esté y al regresar, deben ponerle el sello y la hora en portería y enseñarla de nuevo al profesor con el que se reincorporen). j) No vestir o calzar alguno de los elementos que configuran el uniforme escolar (hasta 2 veces).	de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. e) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días. f) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. g) Reposición del material dañado o extraviado en horario extraescolar y con recursos propios. h) Obligatoriedad de llamar a casa y uniformarse adecuadamente a partir del segundo día de incumplimiento de normativa relativa a uniforme. Por la conducta a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: Todas aquellas que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro.	CORRECCIONES
k) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya una conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro. l) Uso de las plataformas dirigidas a la comunicación entre miembros de la comunidad educativa (MSTeams, correo electrónico, etc.) con fines distintos al escolar. m) No traer el ordenador portátil, o no tener la batería completamente cargada para su uso escolar. n) Alterar los datos o la configuración de un dispositivo, o los archivos de otro usuario, sin el consentimiento de este, de la Dirección del Colegio, o de un responsable TIC. o) Realizar modificaciones externas o internas en los ordenadores portátiles que puedan perjudicar su funcionamiento o alterar su sistema operativo. Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en el apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.	asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días.



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	CORRECCIONES
a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte. c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas, incluyéndose el consumo de tabaco, alcohol, vapor, cigarrillos electrónicos, bebidas energéticas o cualquier otra sustancia nociva. d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, de género, racial, religioso o xenófobo, LGTBIfobia o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte. f) La suplantación de la identidad en actos de la vida docente. g) La falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas. i) La acumulación de 3 conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, incluyendo incumplimiento de órdenes de profesores. j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas. k) Actitud reiterada de pasividad o rechazo frente al estilo, objetivo y medidas educativas del centro.	a) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos. b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses. c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas actividades complementarias. d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. f) Cambio de centro. g) Reposición de objetos sustraídos o dañados.



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	CORRECCIONES
l) El uso de teléfono móvil o mantenerlo fuera de las cajas habilitadas para su custodia en el centro de 08:30 a 14:30. El centro no se hace responsable de la pérdida, sustracción, deterioro o avería de los dispositivos que el alumnado decida traer al centro. Los dispositivos se depositarán apagados para su custodia. El depósito para custodia no implica la comprobación previa de su estado, funcionamiento o valor. m) El incumplimiento de las correcciones impuestas. n) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado. o) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa. p) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso. q) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte <i>Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.</i>	

ATENUANTES Y AGRAVANTES

A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna.
- f) Cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales. Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de la misma conducta.
- c) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.



- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- g) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h) La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- i) Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

Cualquier conducta contraria a la convivencia del centro no recogida en el presente documento se regulará según lo establecido en el Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019, de 6 de febrero.